



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina de la Secretaría de la Gobernación

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

COMUNICACIÓN OFICIAL

A: TODOS LOS JEFES DE AGENCIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

DE: 
Lcdo. Antonio L. Pabon Batlle
SECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN

FECHA: 29 DE MAYO DE 2020

ASUNTO: NORMAS APLICABLES DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN EJECUTIVA 2020-041.

I – TRASFONDO, BASE LEGAL Y OBJETIVO

El 1 de mayo de 2020 el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se emitió la Carta Circular Núm. 2020-03 la cual estableció el procedimiento aplicable a la autocertificación patronal y el plan de control de exposición al COVID-19 que debe ser remitido a PR OSHA. Dicho procedimiento es aplicable a toda empresa o negocio del sector privado autorizado a trabajar, así como a todas las agencias gubernamentales y corporaciones públicas que realicen labores durante este periodo de emergencia.

El 21 de mayo de 2020 se emitió la Orden Ejecutiva Núm. 2020-041 por la Honorable Gobernadora Wanda Vázquez Garced la cual decretó la reapertura gradual de varios sectores económicos y extendió el toque de queda vigente por razón del COVID-19 hasta el 15 de junio de 2020. En la Sección 3ra se estableció que las agencias debían someter un Plan de Manejo de Riesgos y Control de Exposición del COVID-19 y someter la Auto certificación de cumplimiento a la Secretaría de la Gobernación como a PR-OSHA. En adición, se les ordenó a las agencias cumplir con todos los requerimientos y acciones necesarias de estos planes para en o antes del 29 de mayo de 2020. Por último, se les requirió a todas las agencias discutir con las organizaciones obreras los planes de COVID-19 previo a su implementación.

El 22 de mayo de 2020 la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) emitió el Memorando Especial Número 13-2020 titulado “*Continuidad de toque de queda y disposiciones sobre operaciones gubernamentales desde el 26 de mayo de 2020 al 25 de junio de 2020, por razón del estado de emergencia causado por el COVID-19*” En el mismo se estableció nuevamente el cumplimiento de preparar los Plan de Manejo de Riesgos y Control de Exposición del COVID-19 y someter la Auto certificación en cumplimiento de los términos establecidos en la Orden Ejecutiva Núm. 2020-041. A su vez, establece que todas las agencias deben discutir con las organizaciones obreras los planes de COVID-19 previo a su implementación.

La Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada; conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, estableció el derecho a los empleados públicos del Gobierno Central a organizarse y afiliarse a organizaciones obreras, imponiendo la obligación de negociar colectivamente los términos y condiciones de trabajo de estos empleados. De igual forma, la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, también estableció la misma responsabilidad para los empleados y organizaciones obreras de las Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto Rico.

De conformidad con lo anterior, se promulga el presente Memorando en virtud de las facultades delegadas por la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2019-002, según enmendado, con el objetivo de reiterar que todos los Jefes de las entidades de la Rama Ejecutiva cumplan con la política pública establecida de las operaciones gubernamentales y las normas a cumplir durante este periodo de emergencia.

II – APLICABILIDAD

La normativa detallada en el presente memorando aplicará a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas sus agencias, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, irrespectivo del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le confiere su ley orgánica y otra legislación aplicable.

III – DISPOSICIONES NORMATIVAS

Todas las entidades de la Rama Ejecutiva deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Deberán establecer un Plan de Manejo de Riesgos y Control de Exposición del COVID-19 y el mismo debe ser discutido con el representante exclusivo previo a su implementación. Es responsabilidad del Jefe de Agencia que el plan sea discutido

- con el representante exclusivo para que se atiendan sus preocupaciones y recomendaciones.
2. Deberá coordinarse de manera ordenada el realizar las pruebas de COVID-19 a los empleados que regresen a trabajar de manera presencial únicamente. Esta coordinación deberá hacerse por grupos o fases de tal manera que no afecte la continuidad del servicio. Como parte de dicha coordinación para realizar las pruebas pueden comunicarse con el Departamento de Salud, los planes médicos, laboratorios y otras entidades que ofrecen las pruebas libres de costo. Todas las pruebas de COVID-19 son libre de costo inclusive para aquella persona que no tenga plan médico.
 3. Al momento de realizar los planes de trabajo, así como los Planes de Manejo de Riesgos y Exposición del COVID-19 en el lugar de empleo, deberán tomarse en consideración:
 - a. Cantidad mínima de empleados que se requiere de manera presencial para atender la necesidad de servicio.
 - b. Cantidad de empleados que pudiesen trabajar de manera remota o a distancia. * Esta forma de trabajar deberá ser la primera opción de estar la misma disponible. *
 - c. Pruebas de detección de COVID-19 disponibles y que se requieran para aquellos empleados que trabajen de manera presencial.
 - d. Coordinación para la realización de las pruebas a los empleados.
 - e. Posible rotación de empleados en turnos para evitar exposición.
 - f. Variación de horarios de trabajo.
 - g. Equipo disponible para poder realizarse funciones remotas.
 - h. Equipo de protección disponible para los empleados.
 - i. Cantidad de centros de trabajos disponibles y que cumplen con las medidas de salubridad establecidas por PR-OSHA.
 - j. Las tareas o funciones para realizar con mayor urgencia según la necesidad del servicio.
 4. Aquellas agencias o corporaciones públicas que no hayan discutido los Planes de Manejo de Riesgos y Exposición del COVID-19 y la Autocertificación sometida al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con los representantes exclusivos, deberán hacerlo inmediatamente. La mera notificación del documento al representante exclusivo no sustituye el requisito de discutir y buscar alternativas sobre las recomendaciones planteadas.

5. Deberán tomar medidas para cumplir con el distanciamiento social tanto entre los empleados como con su clientela. En aquellas situaciones donde no pueda mantenerse el distanciamiento social deberá proveer el equipo de protección necesario para proteger a los empleados y ciudadanos, cumpliéndose con las recomendaciones de PR-OSHA.
6. Los Jefes de Agencia y Directores de Recursos Humanos o Relaciones Laborales deberán cumplir y hacer valer:
 - a. El cumplimiento con los convenios colectivos vigentes, particularmente aquellas cláusulas de Salud y Seguridad previamente negociadas. Deberán activarse los Comité de Salud y Seguridad negociados en los Convenios Colectivos, siendo estos responsables de recomendar y fiscalizar las medidas de seguridad necesarias en el lugar de trabajo.
 - b. Los Reglamentos de Personal aplicables al servicio de carrera y de confianza.
 - c. Designar un funcionario para atender y mantener comunicación continua con la organización obrera en su agencia.
 - d. Dar seguimiento a los planes de trabajo y planes de prevención del COVID, supervisando que el mismo se implemente según establecido.
 - e. Realizar las pruebas de COVID19 a los empleados públicos que se les requiera trabajar de manera presencial, haciéndose el proceso de manera coordinada y ordenada. Las pruebas son libres de costo y puede coordinarse con el Departamento de Salud para que nos asista en dicho proceso, entre otras alternativas.

IV – CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Todos los Jefes de las entidades de la Rama Ejecutiva deberán certificar de manera inmediata el recibo de esta instrucción y el compromiso con su cumplimiento.

V – VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando comenzarán a regir inmediatamente luego de su emisión hoy 29 de mayo de 2020.